

PROY. N° 375
ESCALAFÓN PENSIONES
01 MAR 2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio De la Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres”

11 MAR 2021

Resolución Directoral Regional N° 003624

Visto, el Expediente N° 03565 - 2021 y demás documentos que se acompañan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el anexo de la presente resolución los Servidores **Administrativos Nombrados**, solicita el beneficio del Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de sus familiares directos y habiendo acreditado su condición de beneficiarios mediante la Partida de defunción y Partida de nacimiento resulta procedente atender sus solicitudes debiéndosele otorgar la bonificación respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, en el **numeral 4.6** establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** y fija un monto único de **S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso de la servidora pública o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada, o servidor público nombrado. Asimismo en el **numeral 4.7** fijan el monto **S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100)** por **Gastos de Sepelio** se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

Estando a lo informado por el Área de Escalafón, según Informe N° 401 - 2021-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RES.ESCYPENS.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, D.L. 276, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Supremo 008-2020 MINEDU Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020-GOB-REG-PIURA-GR y en uso de las facultades que confiere el D.S. 02-96-ED. 015-02-ED y la R:E:R N° 274-2020-GOB-REG-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, equivalente a MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), monto único otorgado al que se refiere, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, D.L.276, Ley N° 27444 que se indica en el Anexo 01 y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados según el Anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes en la Institución Educativa y a su correo electrónico en la forma y plazos que establece la Ley.

EDUCACION PRIMARIA (2)

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005629	3000385	1.00	2.2.23.42

EBL/DREP
MADR/DOADM
FMVT/JESC

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,
DIRECCIÓN: EVELYN BONIFAZ LOPEZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – D.U.N°038-2019 Y D.S.N°420-2019-EF - SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS
ANEXO 01

N° de Informe	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	E-MAIL	CARGO	ESC MAG	FALLECIDO	PARENTESCO	FECHA DE OCURRENCIA	MONTO UNIDO
401	03565-2021	MONDRAGON PALACIOS OSCAR ANTONIO	03652420	EPM. 14004 COLEGIO NACIONAL SAN JOSE	Odiscarmondragonpalacios@gmail.com	TRAB.SERV. III	AE	SANTILLAN VINCES OLGA LASTENIA	ESPOSA	26/12/2020	1.500.00



[Handwritten signature]



C03624